



Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, se allegó certificado de tradición mediante el cual se inscribió la medida cautelar por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad remitido el 29 de julio de 2022 mediante oficio 0412022EE00996; y escrito de fecha 17 de agosto de 2023, presentado por la parte demandante, solicita se dé cumplimiento a la medida de secuestro. Sírvasse Proveer. Soledad, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00162-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS MANUEL PEREZ ROMAN

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Examinado las medidas cautelares, se observa, que el despacho mediante auto proferido el 4 de mayo de 2021, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.041-64022 ubicado en la calle 48 No.6B-09 TRIFAMILIAR NERYS en la Ciudadela Metropolitana de Soledad.

Al expediente se allegó certificado de tradición de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad el 29 de julio de 2022, donde consta la inscripción de la medida cautelar ordenada por esta agencia judicial, sobre el bien inmueble descrito anteriormente, por lo que se hace necesario se libre despacho comisorio a fin de realizar diligencia de secuestro del referido inmueble.

Con el fin de practicar la diligencia de secuestro, se comisionará a la Alcaldía de Soledad – Atlántico, en virtud de la competencia para comisionar a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas, según lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien inmueble que se encuentra embargado de propiedad del demandado CARLOS MANUEL PEREZ ROMÁN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.041-64022 ubicado en la calle 48 No.6B-09 TRIFAMILIAR NERYS en la Ciudadela Metropolitana de Soledad – Atlántico.

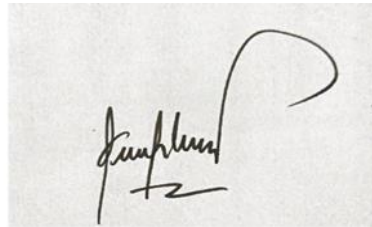
SEGUNDO: COMISIONASE a la alcaldía de Soledad - Atlántico, para que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado descrito anteriormente.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia DEISY DILIA PALENCIA REYEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.32.762.233, teléfono móvil

3106985551, email: deisypalencia01@hotmail.com, a quien se le debe dar posesión previa aceptación del cargo, en la que debe aportar copia de la póliza de garantía única de cumplimiento para desempeñar la labor encomendada.

CUARTO: LIBRESE, despacho comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a369a7ec97b7a8d40fb2f9998f9063997e2b04e3dc7145c0b720c44c44b71cf**

Documento generado en 24/08/2023 06:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>